

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que modifica las Ordenanzas N° 491-MDPH y N° 508-MDPH

ORDENANZA N° 512-MDPH

Punta Hermosa, 21 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA;

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido formulado por el señor Regidor Carlos Santos Bermúdez;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del Artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, por su parte el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, dicho precepto legal es concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, que dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el Art. 46° de la norma antes citada establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el numeral 3.6.4 del Artículo 79° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Artículo 83 numeral 3) ítem 3.6 de la acotada norma, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de



productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, mediante Ordenanza N° 366-MDPH se establecieron disposiciones específicas para el funcionamiento de establecimientos comerciales de giro discotecas en el distrito de punta hermosa, estableciéndose sanciones por el incumplimiento del horario de funcionamiento, las cuales han sido incorporadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la entidad aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH;

Que, mediante Ordenanza N° 508-MDPH de fecha 18 de diciembre del 2024, se declara como actividades no simultaneas y adicionales al giro de Restaurant los Shows Musicales en vivo dentro de dichos establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Punta Hermosa;

Que, resulta necesario precisar y establecer nuevas disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de Giro Discotecas, así como regular el horario de la realización de los Shows Musicales en vivo dentro de los establecimientos de giro restaurant y similares, a fin de que de que el funcionamiento de dichos establecimientos garantice el orden y la tranquilidad de los vecinos del Distrito:

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Concejo Municipal, y con dispensa de aprobación del Acta, se acordó por UNANIMIDAD,

ORDENANZA QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS 491-MDPH Y 508-MDPH

Artículo Primero.- MODIFIQUESE la cuantía de la sanción de Multa prevista en el lit. c) del Cod. de infracción 10-002 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la entidad aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH, en el sentido siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
10-002	Por desarrollar actividades comerciales fuera del horario permitido para su funcionamiento: c) Discotecas y giros similares	4 UITs	CLAUSURA	MUY GRAVE

Artículo Segundo.- MODIFIQUESE el Artículo Segundo de la Ordenanza No 508-MDPH, el que queda redactado en la forma siguiente:

“PROHIBASE la realización de Shows Musicales en vivo dentro de los Establecimientos de giros restaurants, cevicherías, pizzerías y/o similares, sin previa autorización de la autoridad Municipalidad. Las autorizaciones emitidas para dichos eventos no podrán exceder el horario de las 11:00 p.m.”

Artículo Tercero.- MODIFIQUESE la cuantía de la sanción de Multa prevista para el Cod. de infracción 10-042 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la entidad aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH, en el sentido siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
10-042	Por realizar shows musicales en vivo y DJ's dentro de restaurants, cevicherías, pizzerías, y/o sin contar con autorización municipal	2	CLAUSURA	MUY GRAVE



Artículo Cuarto.- INCORPORESE el siguiente código de infracción al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa aprobado por la Ordenanza N° 491-MDPH:

CODIGO	DESCRIPCION	MULTA EN PROPORCION A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
10-043	Por realizar shows musicales en vivo y DJ's dentro de restaurants, cevicherías, pizzerías, y/o similares excediendo el horario autorizado	2	CLAUSURA	MUY GRAVE

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Fiscalización Administrativa el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad Funcional Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

